

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**
CALLE 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., 28 de enero de 2021.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación de la ley 1149 de 2007 Oralidad Laboral. Sírvase proveer.

Claudia Ximena Hurtado C.
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA

Ref.: **ORDINARIO LABORAL 2020/00134 JULIO CESAR BANGUERA AGUIRRE** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, Buenaventura Valle, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Auto No 0030

Examinada detenidamente la presente demanda ordinaria laboral de la referencia, se observa que adolece de los siguientes defectos:

1º.- Incumple con lo ordenado por el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 que dice: *“... el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. ...”*, para este caso, NO se observa que se hubiere enviado copia de la demanda a la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Lo anterior, al tenor del art. 28 del C.P.T. y S.S., modificado por el art.15 de la Ley 712 de 2001 y/o Decreto 806 de 4 de junio de 2020, motiva a esta

dependencia judicial a devolver la demanda a la parte interesada y concederle cinco (5) días para que subsane los defectos anotados.

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

1a.- RECONOCER PERSONERIA, al doctor **HECTOR HUBERT RIASCOS URBANO**, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 41.865 del CSJ y cédula de ciudadanía No 16.469.480, como apoderado judicial principal del demandante, en la forma y términos que indica el poder a él conferido.

1b.- RECONOCER PERSONERIA a la doctora **NATALIA LICETH RIASCOS SARRIA**, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No 275796 del CSJ y cédula de ciudadanía No 1.107.077.810, como apoderada suplente.

2.- DEVOLVER la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en parte motiva de este auto.

3.- CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda; para lo cual presentará una nueva demanda integral con las correcciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.07 de hoy se
notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: Febrero 01/2021



CLAUDIA XIMENA HURTADO